



COMUNICADO DE PRENSA n° 69/26

Luxemburgo, 12 de mayo de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-797/23 | Meta Platforms Ireland (Compensación equitativa)

Los Estados miembros pueden establecer el derecho de las editoriales de prensa a una remuneración equitativa cuando estas autoricen a los prestadores de servicios en línea a utilizar sus publicaciones

Esta cuestión se ha planteado ante el Tribunal de Justicia en el contexto de un recurso interpuesto por Meta contra una decisión de la Autoridad Garante de las Comunicaciones italiana (AGCOM). Según Meta, la normativa italiana que consagra un régimen que pretende garantizar una remuneración equitativa por el uso en línea de publicaciones de prensa infringe el marco europeo en materia de derechos de las editoriales en el mercado único digital.

El Tribunal de Justicia declara que un derecho a una remuneración equitativa de las editoriales es compatible con el Derecho de la Unión, siempre y cuando esta remuneración constituya la contrapartida económica de la autorización para utilizar en línea sus publicaciones. Además, las editoriales deben poder denegar esta autorización o concederla a título gratuito. Por otro lado, no puede exigirse ningún pago a los prestadores que no utilicen estas publicaciones.

Aunque restrinjan la libertad de empresa, las obligaciones impuestas a los prestadores de entablar negociaciones con las editoriales, sin limitar la visibilidad de los contenidos durante este periodo, y de proporcionar los datos necesarios para el cálculo de la remuneración parecen estar justificadas, en la medida en que contribuyen a los objetivos del Derecho de la Unión de asegurar un funcionamiento correcto y equitativo del mercado de los derechos de autor y de permitir a las editoriales recuperar sus inversiones.

Según el Tribunal de Justicia, dichas obligaciones, que refuerzan la protección de las editoriales, permiten establecer un equilibrio justo entre la libertad de empresa, por una parte, y el derecho de propiedad intelectual y el derecho a la libertad y al pluralismo de los medios de comunicación, por otra.

La evolución de las tecnologías digitales ha trastocado profundamente el sector de los medios de comunicación, en particular el de la prensa escrita, el cual debe hacer frente a los cambios en los hábitos de los usuarios, al auge de los servicios de recorte de prensa en línea y a la competencia de los nuevos canales digitales. Estas transformaciones han provocado una caída drástica de los ingresos de las editoriales y amenazan su modelo económico y su función esencial en las sociedades democráticas. Para poner remedio a ello, se han adoptado diversas iniciativas legislativas, entre las que se encuentra **la Directiva sobre los derechos de autor en el mercado único digital**.¹ Esta Directiva reconoce a las editoriales de prensa un derecho afín específico por los usos en línea de sus publicaciones por los prestadores de servicios de la sociedad de la información, y les permite, en particular, **autorizar o prohibir dichos usos**.²

El legislador italiano transpuso la Directiva estableciendo, a favor de las editoriales, el **derecho a una remuneración equitativa** por el uso en línea de sus publicaciones, así como un régimen destinado a garantizar dicha remuneración. Así, la normativa italiana obliga a los prestadores de servicios a negociar esa remuneración con las editoriales, sin limitar la visibilidad de los contenidos en los resultados de búsqueda durante las negociaciones, y a proporcionar los datos necesarios para su cálculo. Dicha normativa encomienda, además, a la Autoridad Garante de las Comunicaciones (AGCOM) la tarea de fijar los criterios de la remuneración, proceder a su determinación en caso de desacuerdo y asegurar el

cumplimiento de la obligación de información que incumbe a los prestadores, incluso mediante la imposición de sanciones.

En 2023, sobre la base de esa normativa nacional, la AGCOM definió los criterios que permiten determinar una remuneración equitativa por el uso en línea de publicaciones de prensa por los prestadores de servicios de la sociedad de la información.

Uno de estos prestadores, Meta Platforms Ireland, ³ interpuso un recurso ante el Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo del Lacio (Italia) para que se anulara esta decisión. Meta cuestiona la compatibilidad de esta decisión y de la citada normativa italiana con el Derecho de la Unión, en particular, con la Directiva y con la libertad de empresa garantizada por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El juez nacional planteó una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia a fin de comprobar la compatibilidad del marco jurídico nacional con el Derecho de la Unión.

El Tribunal de Justicia señala que **la finalidad de la Directiva es conferir a las editoriales derechos exclusivos de reproducción y de puesta a disposición del público de sus publicaciones de prensa**, si bien deja a los Estados miembros un margen de apreciación para garantizar su aplicación.

En este contexto, **el derecho a una remuneración equitativa de las editoriales de publicaciones de prensa es admisible, siempre y cuando esta remuneración constituya la contrapartida económica de la autorización concedida a los prestadores** para reproducir estas publicaciones o para ponerlas a disposición del público, y **estas editoriales puedan denegar dicha autorización o concederla a título gratuito**. Además, **no puede exigirse ningún pago a los prestadores cuando no utilicen las mencionadas publicaciones**. Corresponde al juez nacional comprobar si la normativa italiana cumple estas condiciones.

También son admisibles las obligaciones impuestas a los prestadores **de entablar negociaciones** con las editoriales, **sin limitar la visibilidad** de los contenidos durante este periodo, y de **proporcionar los datos necesarios para el cálculo** de la remuneración, dado que pueden **garantizar el carácter equitativo** de estas negociaciones y contribuyen, por tanto, al objetivo de protección de las editoriales. En efecto, únicamente los prestadores disponen de la información que permite apreciar el valor económico del uso en línea de las publicaciones de prensa, como los ingresos generados o esperados por dicho uso. En consecuencia, las editoriales se encuentran en una posición de debilidad en la negociación frente a estos prestadores a la hora de determinar una remuneración equitativa. Además, la obligación de abstenerse de limitar la visibilidad de las publicaciones durante las negociaciones permite evitar que se ejerza presión sobre las editoriales e incluso que se oculte el valor económico que representa el uso de sus publicaciones en línea.

Del mismo modo, **son admisibles las prerrogativas concedidas a la AGCOM** por la normativa italiana, en la medida en que pretenden **garantizar la aplicación efectiva de los derechos reconocidos a las editoriales**.

Por último, el Tribunal de Justicia indica que, ciertamente, **estas obligaciones, junto con la potestad sancionadora de la AGCOM, constituyen una restricción a la libertad de empresa** ⁴ de los prestadores.

Sin embargo, observa que, sin perjuicio de que el tribunal italiano compruebe este extremo, **dicha restricción parece justificada y proporcionada en relación con los objetivos del Derecho de la Unión** de asegurar un funcionamiento correcto y equitativo del mercado de los derechos de autor y de permitir a las editoriales recuperar las inversiones necesarias para la producción de sus publicaciones. El Tribunal de Justicia señala, en particular, que la imposición de esas obligaciones a los prestadores permite establecer un **equilibrio justo** entre **la libertad de empresa**, por una parte, y **el derecho de propiedad intelectual** y el derecho a **la libertad y al pluralismo de los medios de comunicación**, por otra.

RECUERDE: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás

tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Directiva \(UE\) 2019/790](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE.

² Artículo 15 de la Directiva 2019/790.

³ Es conocido, principalmente, por ser el administrador de la red social en línea Facebook.

⁴ Artículo 16 de la Carta de los Derechos Fundamentales.